

tres años al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007, celebrada el día 4 de noviembre de 2004:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 3.568,522 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.368,510 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,94 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 100,951 por 100.
Importe del cupón corrido: 0,84 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,633 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,629 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,94	375,000	101,780
100,95	665,000	101,790
100,96	226,680	101,791
Peticiones no competitivas:		
	101,830	101,791

4) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

19531 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de noviembre de 2004:

Combinación ganadora: 47, 13, 33, 41, 28, 30.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 2.

Día 13 de noviembre de 2004:

Combinación ganadora: 9, 12, 36, 43, 7, 39.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán el día 18 de noviembre a las 21,55 horas y el día 20 de noviembre de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19532 *ORDEN INT/3764/2004, de 11 de noviembre, por la que se adecuan los ficheros informáticos del Ministerio del Interior que contienen datos de carácter personal a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se crean nuevos ficheros cuya gestión corresponde a dicho Ministerio.*

La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que deroga

la anterior Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, establece que «Los ficheros y tratamientos automatizados inscritos o no en el Registro General de Protección de Datos deberán adecuarse a la presente Ley Orgánica dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor. En dicho plazo, los ficheros de titularidad privada deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos y las Administraciones Públicas, responsables de ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la existente».

Por otra parte, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, cuya vigencia se recoge en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, establece una serie de medidas de índole técnica y organizativa necesarias para salvaguardar la seguridad de los ficheros, las cuales deben estar indicadas en las disposiciones de creación de los mismos.

Al objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas en dichas normas, así como a las variaciones habidas en la estructura orgánica y funcionamiento de los distintos órganos del Departamento, se hace necesario proceder a adecuar y adaptar los ficheros informáticos del Ministerio del Interior, regulados en distintas órdenes ministeriales, dictadas en consonancia con el ordenamiento jurídico vigente en el momento de su publicación.

En consecuencia, dispongo:

Primero. *Creación de ficheros y régimen jurídico.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, se crean los ficheros automatizados que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, cuya gestión corresponde al Ministerio del Interior.

Tales ficheros estarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley Orgánica y al régimen general de la misma, y a sus disposiciones de desarrollo.

Segundo. *Adecuación y régimen jurídico.*—De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se adecuan a las previsiones de dicha Ley los ficheros automatizados que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, cuya gestión corresponde al Ministerio del Interior.

Tales ficheros estarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley Orgánica y al régimen general de la misma, y a sus disposiciones de desarrollo.

Tercero. *Cancelación de datos personales registrados con fines policiales.*—Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. *Supresión de ficheros.*—Se suprimen los ficheros que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden. Los datos en ellos recogidos tendrán el destino que igualmente se señala en el mencionado Anexo.

Quinto. *Ficheros de la Dirección General de la Policía.*

1. Los ficheros que contengan datos personales cuya gestión corresponda a la Dirección General de la Policía seguirán rigiéndose por la Orden INT/1751/2002, de 20 de junio, por la que se regulan los ficheros informáticos de la Dirección General de la Policía, adecuándolos a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de datos de carácter personal, y demás normativa sobre la materia.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se modifican los apartados «Finalidad» y «Cesión de Datos» del Fichero «SIGESPOL», recogido en el Anexo de la citada Orden INT/1751/2002, de 20 de junio, en los términos que se señalan a continuación:

a) El contenido del apartado «Finalidad del Fichero» se sustituye por «Gestión de asuntos relativos a los recursos humanos de la Dirección General de la Policía, incluidos los relacionados con planes de pensiones, y a las condecoraciones policiales».

b) Se añade un nuevo párrafo al final del apartado «Cesión de datos que se prevean y transferencias a países terceros, en su caso», redactado como sigue: «A las entidades gestora y depositaria y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre».

Sexto. *Ficheros de afectados por atentados terroristas.*—Los ficheros del Ministerio del Interior que contengan datos de carácter personal relativos a afectados por atentados terroristas para la asistencia a dicho colectivo continuarán rigiéndose por la Orden INT/2662/2004, de 29 de julio,